

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: “La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener. 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos”, el Viceministro de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, facultado legalmente de acuerdo con lo consagrado en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 000001 del 2 enero de 2023 y el Decreto 1586 del 27 de septiembre de 2023, expide el siguiente acto administrativo de justificación de contratación directa con proveedor exclusivo, y de conformidad con el estudio previo No. 2023-1914, en los siguientes términos:

1. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA IMPLEMENTAR EL “PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS COMO CENTRO DE LA VIDA COMUNITARIA” PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS QUE SEAN PRIORIZADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

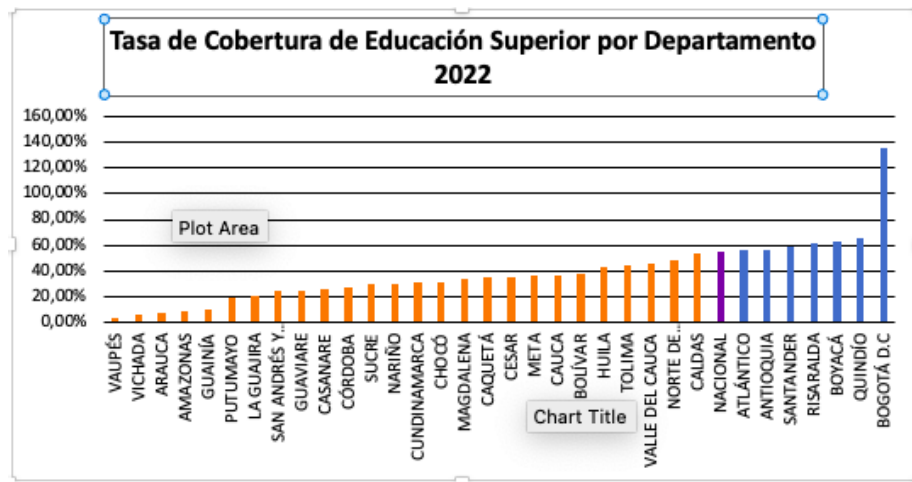
2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La educación superior en Colombia es un derecho que tiene el carácter de fundamental y progresivo, tal como se estableció en la Sentencia T-068 de 2012 de la Corte Constitucional:

“Este derecho es fundamental y goza de un carácter progresivo. En efecto, su fundamentalidad está dada por su estrecha relación con la dignidad humana, en su connotación de autonomía individual, ya que su práctica conlleva a la elección de un proyecto de vida y la materialización de otros principios y valores propios del ser humano; y su progresividad la determina: i) la obligación del Estado de adoptar medidas, en un plazo razonable, para lograr una mayor realización del derecho, de manera que la simple actitud pasiva de éste se opone al principio en mención (aquí encontramos la obligación del Estado de procurar el acceso progresivo de las personas a las Universidades, mediante la adopción de ciertas estrategias, dentro de las cuales encontramos facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de las personas a la educación superior, así como la garantía de que progresivamente el nivel de cupos disponibles para el acceso al servicio se vayan ampliando); (ii) la obligación de no imponer barreras injustificadas sobre determinados grupos vulnerables y (iii) la prohibición de adoptar medidas regresivas para la eficacia del derecho concernido” (texto original sin negrilla).

Y en este sentido, frente a la ampliación de cupos para el acceso a la educación superior, es posible evidenciar que el país ha tenido un avance importante de masificación del acceso en educación superior durante las últimas décadas, pues la tasa de cobertura en educación superior se incrementó de 23.42% a 54.92% entre el año 2000 y el 2022, lo cual refleja una expansión importante del sistema.

No obstante, al revisar el comportamiento del acceso a la educación superior con enfoque territorial, se observa que para el 2022 la gran mayoría de los departamentos (26 de los 33 departamentos – incluyendo a Bogotá D.C.) se sitúan por debajo del promedio nacional de la tasa de cobertura, tal como se observa en el siguiente gráfico:



Fuente: SNIES

En 2022, en Bogotá estaban matriculados el 33,8% del total de estudiantes, en Antioquia el 12,6%, en el Valle del Cauca el 7,2%, en Atlántico el 5,6% y en Santander el 4,9%. Es decir, Bogotá y estos cuatro departamentos concentran el 64,1% del total de jóvenes atendidos en el sistema frente a un 35,9% de los departamentos del país. La concentración de la oferta en algunas regiones obliga a muchos jóvenes a migrar de sus territorios en búsqueda de oportunidades de acceso; situación que genera desarraigo y pérdida de capital humano.

De lo anterior se infiere que, aunque el país ha tenido un crecimiento destacable en la cobertura de la educación superior, este se ha dado en forma desigual en los diferentes departamentos, y que la oferta de la educación superior se concentra en pocas regiones del país, haciendo que el lugar de nacimiento o residencia se instituya en sí mismo como un determinante para el acceso a la educación superior, lo cual genera una causal de inequidad en el goce del derecho fundamental de la educación superior.

Resulta necesario entonces, en perspectiva del derecho, que el Gobierno Nacional adopte medidas que procuren la creación de nuevos cupos para el acceso progresivo de las personas a las Instituciones de Educación Superior-IES.

En ese orden, para avanzar en la garantía del derecho a la educación superior el Gobierno Nacional implementará varias estrategias orientadas a la ampliación del acceso de la población que históricamente ha estado excluida de la educación superior, las cuales están relacionadas con la consolidación de la gratuidad en la matrícula de las IES públicas, el fortalecimiento de la infraestructura física y tecnológica de las IES públicas, el fomento de la inclusión de la población con discapacidad a la educación superior y la disposición prioritaria de predios e inmuebles para las IES públicas desde la SAE.

Es por esto, que en la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", se establecieron las siguientes disposiciones:

“ARTÍCULO 27. ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR. Con el objeto de avanzar en el acceso a la educación superior, se implementará la política de Estado de gratuidad en la matrícula para todos los estudiantes de programas de pregrado de las instituciones de educación superior públicas, bajo criterios de vulnerabilidad socioeconómica, de equidad territorial y poblacional, como medida que permita el acceso de jóvenes de las regiones y grupos poblacionales que históricamente no han transitado a la educación superior. La Política de Gratuidad será progresiva y buscará la universalidad, se ajustará a la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.
[...]

ARTÍCULO 124. FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS. En cada vigencia, la Nación podrá asignar recursos adicionales a la base presupuestal de funcionamiento de las Instituciones de Educación Superior Públicas, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Desde el Presupuesto General de la Nación anualmente se asignarán recursos de funcionamiento a todas las Instituciones de Educación Superior que son establecimientos públicos del orden territorial. Para ello el Ministerio de Educación Nacional establecerá con estas instituciones los mecanismos de distribución. La Nación podrá transferir o distribuir recursos adicionales de inversión a las Instituciones de Educación Superior Públicas sujetos a la disponibilidad presupuestal, y orientados a financiar proyectos de inversión que promuevan el fortalecimiento de la calidad, de acuerdo con las líneas que sean definidas por el Ministerio de Educación Nacional, incluidos proyectos de infraestructura física y tecnológica, entre otros. Estos recursos no constituirán base presupuestal para las Instituciones de Educación Superior Públicas.

PARÁGRAFO. Las Instituciones de Educación Superior Públicas que reciban recursos provenientes de lo previsto en este artículo, presentarán al Ministerio de Educación Nacional los planes y seguimientos correspondientes al uso de los recursos recibidos en cada vigencia.

[...]

ARTÍCULO 129°. FOMENTO DE LA INCLUSIÓN EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. El Ministerio de Educación Nacional en coordinación con el Ministerio de Igualdad y Equidad, creará el programa nacional para la inclusión de personas con discapacidad a la educación superior, con el objeto de permitir el goce efectivo del derecho a la educación, garantizando la igualdad de oportunidades para el acceso, permanencia y graduación de personas con discapacidad en la educación superior. Para el efecto se fortalecerá la oferta de financiación existente en educación superior para esta población y se desarrollará a través del ICETEX una campaña accesible sobre su oferta institucional y se impulsará la implementación de la norma técnica para accesibilidad total en la infraestructura nueva.

[...]

ARTÍCULO 206°. DESTINACIONES ESPECÍFICAS. El administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO- podrá transferir a título gratuito los bienes muebles e inmuebles sobre los que se declare la extinción de dominio, en las siguientes destinaciones específicas:

Cuando se requieran para el mejoramiento de su infraestructura y/o desarrollo de proyectos de interés social a favor de las instituciones de educación pública del sistema educativo colombiano en todos sus subsistemas o niveles y establecimientos públicos facultados para aprobar e impartir programas que se enmarcan en la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

[...].

Asimismo, en el documento de bases del PND 2022-2026, respecto al catalizador: Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar, Fortalecimiento y desarrollo de infraestructura social, se expresa que “Se implementará un nuevo plan de infraestructura educativa que orientará los recursos y esfuerzos desde distintos actores para la reducción de rezagos de la infraestructura física y tecnológica en la educación preescolar, básica, media y superior, especialmente en zonas rurales y con un enfoque territorial” (texto original sin negrilla).

Igualmente, en el Plan Nacional de Desarrollo se estableció para el periodo 2022-2026 una meta de 500 mil nuevos estudiantes en educación superior, una tasa de cobertura en educación superior del 62%, una tasa de tránsito inmediato a la educación superior de los municipios rurales que pase del 24 al 26% y el compromiso del Gobierno Nacional de fomentar la construcción de nuevas sedes, multicampus o complejos de instituciones de educación superior públicas.

Para garantizar que las IES públicas generen los cupos necesarios para atender las metas del Plan Nacional de Desarrollo, es indispensable ampliar su capacidad instalada, mediante la ampliación de sus sedes actuales o la creación de nuevas sedes universitarias, para lo cual es preciso generar una estrategia que promueva nuevos proyectos de infraestructura física y tecnológica de las IES públicas. Esto implica el desarrollo de actividades de asistencia técnica a las IES en tres frentes de acción:

- 1) la gestión de predios que cuenten con las condiciones legales y técnicas para la implementación de proyectos de infraestructura.
- 2) la estructuración de los proyectos de infraestructura y
- 3) la ejecución de los proyectos de infraestructura.

En respuesta a las metas del Plan Nacional de Desarrollo, el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de las funciones de formular políticas para el fomento de la Educación superior y concretamente la Dirección de Fomento de la Educación Superior

como ejecutor de dichas políticas así como de proyectos estratégicos para la educación superior¹, diseñó la estrategia "Universidad en tu Territorio" para que los jóvenes de todas las regiones del país, especialmente de las poblaciones más vulnerables, puedan acceder a una educación superior de calidad y pertinente para la libertad y la dignidad, que permita el cierre de las brechas sociales y la equidad territorial.

La estrategia "Universidad en tu Territorio"² contempla cinco ejes de acción, los cuales se relacionan a continuación:

1. Ampliación de cobertura y Política de gratuidad.
2. Plan Nacional de Espacios Educativos como centro de la vida comunitaria-PNEE.
3. Programa de Tránsito Inmediato a la Educación Superior.
4. Transformación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior.
5. Consolidación de un Sistema de Educación Superior Integral, Incluyente, Intercultural y Antirracista.

En lo relacionado con Plan Nacional de Espacios Educativos como centro de la vida comunitaria-PNEE, desde el Ministerio de Educación Nacional – MEN se avanza en su implementación para cumplir los siguientes propósitos:

- I. Promover la generación y apropiación de los espacios educativos como centro de la vida comunitaria, con énfasis diferencial, poblacional, territorial, participativo e intercultural
- II. Aportar desde la nueva infraestructura al cierre de brechas mediante el acceso, la permanencia y el tránsito por rutas educativas desde el nivel de preescolar a superior
- III. Mejorar las condiciones de los ambientes para la formación integral y el bienestar de las comunidades educativas, acorde con sus necesidades y potencialidades
- IV. Implementar modelos constructivos eficientes y adaptables que generen capacidades de gestión operativa, técnica e intersectorial e interinstitucional.
- V. Responder mediante la construcción, dotación y mejoramiento de nuevos espacios educativos a deudas históricas, compromisos de estado y apuestas estratégicas del país en materia de transición energética, cambio climático, ordenamiento territorial, paz, hambre cero y transformación productiva.

De este modo, el PNEE se constituye en una línea de acción estratégica para enfrentar el rezago en la infraestructura física y tecnológica de la educación superior, que fomente el acceso de nuevos estudiantes al sistema, especialmente de la población históricamente excluida.

La gestión del PNEE está compuesto principalmente por 3 procesos, los cuales se describen de la siguiente manera:

Conformación de un banco de proyectos: En esta etapa se consolida el conjunto de iniciativas y proyectos de infraestructura física y tecnológica que se presentan para la oferta de educación superior pública en Colombia, para la creación de nuevas sedes universitarias o el fortalecimiento y ampliación de sus sedes actuales, conforme a los territorios priorizados en el Plan Nacional de Desarrollo y sus propias necesidades. Es de anotar que, debido a las dinámicas sociales, políticas, económicas y territoriales del país, el banco de proyectos se alimenta en forma permanente, sin convocatorias con fechas de apertura y cierre específicas. Actualmente, el MEN tiene un banco de proyectos con 247 iniciativas, de las cuales se tienen priorizadas 25, conforme a criterios territoriales y en segunda medida criterios técnicos que se explicarán más adelante, para iniciar su estructuración y ejecución durante el segundo semestre de 2023; los cuales buscan cumplir la ampliación de cobertura en términos del PNEE, sobre todo en municipios PDET y por ello se busca impactar con recursos de un total de QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.000) para efectos del presente documento y conforme a la disponibilidad de recursos del MEN, sin perjuicio de lo que suceda en la etapas respecto al costo en las diferentes zonas del país y sus características individuales.

En el Anexo No.1 se presenta el banco de proyectos y las 25 iniciativas que se han priorizado para el segundo semestre de 2023, los cuales pueden cambiar su alcance o disminuir o aumentar en cantidad, conforme a los procesos de estructuración y viabilización técnica de cada uno de ellos. Así mismo el valor de cada proyecto no está a la fecha definido por lo que están sujetos a su actualización de precios y al monto de recursos que se tienen destinados para el propósito, teniendo en cuenta la estructuración que realice cada IES.

¹ Decreto 5012 de 2009.

² <https://www.mineducacion.gov.co/portal/Educacion-superior/Proyectos-Calidad/415909:Universidad-en-tu-Territorio>, <https://petro.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Universidad-en-tu-territorio-estrategia-nacional-para-impulsar-la-educacion-230707.aspx>

Selección y priorización de proyectos: Para fortalecer la desconcentración de la oferta de Educación Superior, es necesario promover la construcción y dotación de nuevas sedes universitarias con un enfoque diferencial, territorial y de pertinencia, que permita la presencia de las IES públicas en territorios en los que sea viable la oferta con calidad de educación superior pública o que permitan el acceso de población vulnerable que actualmente no logra ingresar por limitaciones en sus propias sedes o campus educativos.

Por lo anterior, el MEN priorizó los proyectos de infraestructura que se han presentado para la oferta de educación superior pública en Colombia conforme a la aplicación de criterios territoriales y técnicos, tal como se menciona a continuación:

Orden de prioridad	Criterio Territorial	Criterio técnico
1°	Municipios rurales y rurales dispersos PDET	Se prioriza en todos los casos proyectos en fase III, luego los que se encuentren en fase II y I
2°	Municipios intermedios PDET	
3°	Ciudades y aglomeraciones PDET	
4°	Municipios rurales y rurales dispersos NO PDET	
5°	Municipios intermedios NO PDET	
6°	Ciudades y aglomeraciones NO PDET	

Nota 1: En aplicación de estos criterios el MEN por ejemplo priorizará la inversión en un proyecto de infraestructura que se encuentre en un municipio rural PDET en Fase 3 que un proyecto de infraestructura que se encuentre en una ciudad NO PDET en Fase 3. Igualmente, en el caso que sea necesario, el MEN podrá incluir otros criterios de priorización como metas de cobertura, pertinencia de la formación, etc.

Nota 2: Es importante precisar que el MEN podrá financiar todos los proyectos de infraestructura que cumplan con los criterios de selección y de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

Asistencia técnica para la estructuración y ejecución de los proyectos de infraestructura: En esta fase de la gestión del PNEE, se procederá al financiamiento y acompañamiento a las IES públicas para la gestión predial y la estructuración y ejecución de los proyectos de infraestructura de Educación Superior que sean priorizados por el MEN, lo que comprende entre otros:

- I. Apoyo en la revisión y análisis jurídico y técnico de los documentos y estudios de los proyectos.
- II. Financiación de los proyectos (según las fases en las que se encuentren) a través de aliados estratégicos.
- III. Apoyo en la revisión y análisis jurídico y técnico de los documentos y estudios de los proyectos.
- IV. Gestión de cofinanciación de las nuevas sedes con aliados estratégicos.
- V. Visitas de seguimiento a los proyectos.
- VI. Certificación del cierre financiero y entrega de obras.

Como se mencionó en el apartado anterior, una de las causas de la inequidad en el acceso reside en que la oferta de educación superior se encuentra concentrada en las principales ciudades, y con el propósito de atender esta problemática el Ministerio de Educación Nacional diseñó la estrategia “Universidad en tu Territorio”, la cual tiene entre sus ejes estratégicos la implementación del “Plan Nacional de Espacios Educativos como centro de la vida comunitaria”-PNEE que permitirá la construcción de nuevas sedes universitarias o ampliación de las sedes actuales de las IES públicas en los territorios priorizados por el Ministerio.

Teniendo en cuenta que el artículo 16 y subsiguientes de la Ley 30 de 1992 establece que la prestación del servicio de educación superior es competencia exclusiva de las IES, quienes, a su vez, en virtud de la Constitución y la Ley Ibidem, cuentan con autonomía universitaria que les permite, entre otras cosas, darse sus propios estatutos y seleccionar el lugar y condiciones de la

formación y prestación del servicio, es necesario que el Ministerio, a través del PNEE, implemente acciones de asistencia técnica en la estructuración y ejecución de proyectos de infraestructura física y tecnológica que, por un lado, promuevan la llegada de las IES públicas a los territorios en los que persiste las brechas de acceso y sea viable la oferta de educación superior con calidad y, por otro lado, se amplíen las sedes actuales de las IES públicas para permitir el acceso de población vulnerable que actualmente no logra ingresar por limitaciones en su capacidad instalada.

Sin embargo, dado que el Ministerio de Educación Nacional no cuenta en su planta de personal del viceministerio de Educación Superior con un equipo de trabajo especializado en la estructuración y ejecución de proyectos de infraestructura física y tecnológica de educación superior, ni la capacidad técnica ni organizativa, que permita la ejecución y el seguimiento adecuado de los recursos, es necesario contratar una persona jurídica que preste el servicio de asistencia técnica y administración de recursos para implementar el "Plan Nacional de Espacios Educativos como centro de la vida comunitaria" para la estructuración y ejecución de proyectos de infraestructura y dotación de las IES públicas que sean priorizados por el Ministerio.

De acuerdo con los recursos disponibles en la presente vigencia, conforme a la Ley 2299 de 2023, por la cual se adiciona y efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023, se espera financiar la estructuración y/o ejecución aproximadamente de 25 proyectos de infraestructura, relacionados en el Anexo No. 1, los cuales pueden cambiar en su alcance y aumentar o disminuir dependiendo de los costos y fases en los que se encuentren estructurados para la oferta de educación superior pública..

En esa medida, el Viceministerio de Educación Superior en diálogo con las instituciones de educación superior públicas del país ha identificado 25 proyectos de referencia como soporte al proceso contractual que se quiere desarrollar y que se relaciona en el citado anexo1.

Este listado corresponde a una primera aproximación de lo que sería el banco de proyectos definitivos a poder financiar y que nos permite tener un marco de referencia básico sobre las necesidades y particularidades de cada uno.

Al respecto es importante indicar que, en el principio de autonomía universitaria, que soporta el actuar de las instituciones de educación superior públicas del país, les permite desarrollar de manera autónoma los proyectos de infraestructura, por lo que no existe escala o parámetro para estandarizar dichos espacios. Mas cuando el sector no cuenta con normas técnicas que determinen taxativamente el total de metros cuadrados que debe tener cada espacio a desarrollar.

Sin embargo, para este proceso se ha identificado que cualquier proyecto que se quiera desarrollar, debe dar cumplimiento de las siguientes tres fases básicas para su desarrollo:

Fase I	Obtención del predio y proceso de escrituración a nombre de la IES para el desarrollo del proyecto
Fase II	Elaboración de estudios y diseños, obtención de concepto favorable por parte del Ministerio y de la licencia de construcción por parte de la correspondiente Curaduría
Fase III	Ejecución de obra y proceso de interventoría para llevar a fin termino el proyecto

Fase I Obtención del predio y proceso de escrituración a nombre de la IES para el desarrollo del proyecto. Corresponde a las acciones evaluativas que desarrolla la institución de educación superior pública en pro de adquirir para uso dotacional de educación un predio con las medidas requeridas mínimas para el desarrollo del proyecto propuesto a ejecutar.

Esta fase está prevista para aquellas instituciones que no cuentan con el espacio para el desarrollo del proyecto, pero cuentan con una necesidad identificada a ejecutar y con la expectativa de financiación desde el orden nacional. Para tal efecto, será financiada la adquisición del predio por la institución o se gestionará apoyo a título gratuito de entidades que puedan brindar dichos terrenos.

Fase II Elaboración de estudios y diseños, obtención de concepto favorable por parte del Ministerio y de la licencia de construcción por parte de la correspondiente Curaduría. Corresponde a la fase en donde previa claridad del espacio a utilizar se desarrollan todos los estudios y diseños requeridos para la estructuración del tipo de proyecto esperado en cumplimiento que incluyan los aspectos normativos contemplados en la Ley 400 de 1997, Decreto 945 de 2017, la Norma Sismo Resistente (NSR 00), lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico (Resolución 0330 de 2017),

Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (Retie), Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (Retilap), NTC 4595 (como guía para los parámetros mínimos para espacios educativos), NTC 6304 y demás normas aplicables que las complementen, modifiquen o sustituyan.

Esta fase implica no solo la estructuración del proyecto sino presentar al Ministerio de Educación Nacional para concepto de viabilidad por parte del equipo técnico alcanzando su viabilidad y su posterior obtención de licencia de construcción como requisitos para pasar a fase III.

Fase III Ejecución de obra y proceso de interventoría para llevar a fin termino el proyecto. Corresponde al proceso de adjudicación de la obra a ejecutar, la contratación de la correspondiente interventoría, así como el tiempo y ejecución de esta para entrega a satisfacción al final del proceso.

En ese contexto hemos identificado tres tipos de proyectos entre los 25 recolectados con las instituciones de educación superior:

1. **En fase 3**, proyectos que cuentan con una estructuración óptima para hacer evaluados y conceptuados para su posible ejecución en el corto plazo dado que cuentan con la totalidad de estudios detallados requeridos.
2. **Pendientes de estructuración**, proyectos que son una idea para desarrollar pero que requieren de la elaboración de los estudios detallados para llegar a ser fase 3.
3. **En gestión predial**, proyectos que no cuentan con predio para su implantación y por tanto tampoco puede adelantar su estructuración.

Dicho lo anterior el análisis que se desprende de los proyectos identificados y sus correspondientes fases es la siguiente:

FASE	TIPO DE PROYECTOS	CANTIDAD
Fase I	En gestión predial-pendientes de estructuración.	6
Fase II	Elaboración de estudios y diseños	5
Posibles candidatos a Fase III	Proyectos en fase 3	14
Total proyectos		25

De manera general se puede indicar que **6 de los proyectos** identificados requieren acompañamiento para las acciones evaluativas que desarrolla la institución de educación superior pública en pro de adquirir para uso dotacional de educación un predio con las medidas requeridas mínimas para el desarrollo del proyecto propuesto a ejecutar como base para poder avanzar en el propósito.

De igual manera **5 proyectos** están pendientes de estructuración, la fase en donde ya se cuenta con predio y el espacio a utilizar se desarrollan todos los estudios y diseños requeridos para la estructuración del tipo de proyecto esperado en cumplimiento del marco normativo y técnico vigentes.

Y por último **14 proyectos** que indican las instituciones de educación superior que están en fase 3 para su ejecución. Es decir que son iniciativas que deberán presentar al Ministerio de Educación Nacional para concepto de viabilidad por parte del equipo técnico y su posterior obtención de licencia de construcción como requisitos para pasar a fase III.

En consecuencia, de lo anterior, se debe indicar que se requiere de la contratación de un tercero que preste asistencia técnica para la validación del estado real de cada uno de los proyectos, así como el acompañamiento en su estructuración y ejecución. En ese contexto, se requiere la experiencia de un tercero que no solo administre el recurso, sino que tenga la experiencia técnica para que de la mano de las orientaciones y decisiones que defina el Ministerio de Educación Nacional, pueda ejecutar las acciones técnicas, legales y presupuestales requeridas para avanzar en estos proyectos u otros que sean requeridos.

Idoneidad y Experiencia en "Asistencia Técnica y Administración de Recursos de La Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER"

FINDETER, es un aliado de las entidades públicas y privadas en la generación de proyectos de infraestructura física y tecnológica, quien, a través de la Vicepresidencia Técnica, ofrece los siguientes productos y servicios:

- Gestión Precontractual y contractual.
- Supervisión del Proyecto.
- Administración de Recursos
- Asistencia Técnica

De acuerdo con lo expuesto, FINDETER otorga asistencia técnica desde la fase precontractual a través de la revisión de los proyectos radicados, con el fin de realizar una revisión de la documentación e información recibida, para analizar la completitud de los requerimientos y proponer mejoras agregando valor al proceso. Una vez revisada la completitud de información del proyecto a nivel técnico y jurídico, se elaboran los términos de referencia para la contratación de los proyectos, con cargo a los recursos administrados por la Entidad, garantizando la transparencia en los procesos de contratación, gracias a los criterios de selección y mecanismos para la toma de decisiones (comités técnicos / fiduciarios).

Luego de seleccionados los proponentes y suscritos los contratos de obra e interventoría de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo en el cual se disponen los recursos entregados en administración, durante el proceso de ejecución, FINDETER pondrá a disposición de la ejecución de los proyectos de infraestructura educativa, el personal idóneo para hacer supervisión técnica, administrativa, legal y financiera al contrato de interventoría a lo largo de la realización de las obras.

Conforme a lo anterior y atendiendo lo establecido en el numeral segundo del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 19 de 2012, se adelantará una contratación directa a través de la suscripción de un contrato interadministrativo para solventar la necesidad planteada.

Experiencia específica de Findeter en contratos de similar objeto

La Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, por medio de la Gerencia de Infraestructura de la Vicepresidencia Técnica, ha participado en la ejecución de diferentes infraestructuras por medio de la suscripción de los siguientes contratos y/o convenios interadministrativos en el marco de los cuales se ha llevado a cabo la ejecución de proyectos de infraestructura de diferente naturaleza, tales como Colegios, CDI, Parques, Restauración, Reforzamiento Estructural, Mejoramiento de Espacio Público, Mejoramiento de Infraestructura Educativa, entre otros.

El análisis y detalle de la idoneidad de Findeter se encuentra consignada en el documento “ Análisis del sector ” que hace parte integral de la presente solicitud.

El Ministerio de Educación ha venido ejecutando proyectos de infraestructura educativa desde el año 2013, con la suscripción de 7 contratos interadministrativos en los que se han priorizado a través de Findeter un total de 844 obras en diferentes líneas de intervención, tales como, construcción de nuevos establecimientos, ampliación de sedes, así como el mejoramiento de las edificaciones existentes, con corte a diciembre de 2022 únicamente se encuentra en ejecución uno de estos proyectos, los demás se registran como terminados y entregados a satisfacción, así:

Tabla No. 3 Proyectos de infraestructura entregados a través de Findeter

Línea de intervención	Cantidad intervenciones
Proyectos nuevos	10
Proyectos de ampliación	124
Mejoramientos	710
Totales	844

Fuente: Subdirección de Acceso, Grupo de Infraestructura año 2022

Al respecto es preciso indicar que la Financiera de Desarrollo Territorial – Findeter es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sometida a vigilancia por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuya creación fue autorizada por la Ley 57 de 1989, modificada por el Decreto 4167 de 2011.

El objeto social de la Financiera, de acuerdo con el Artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, es la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión, relacionados, entre otros, con las siguientes actividades:

- Construcción, ampliación y reposición de infraestructura correspondiente al sector de agua potable y saneamiento básico;
- Construcción, pavimentación y remodelación de vías urbanas y rurales;
- Construcción, pavimentación y conservación de carreteras departamentales, veredales, caminos vecinales, puentes y puertos fluviales;
- **Construcción, dotación y mantenimiento de la planta física de los planteles educativos oficiales de primaria y secundaria;**
- Construcción y conservación de centrales de transporte;
- Construcción, remodelación y dotación de la planta física de puestos de salud y ancianatos;
- Construcción, remodelación y dotación de centros de acopio, plazas de mercado y plazas de ferias;
- Recolección, tratamiento y disposición final de basuras;
- Construcción y remodelación de campos e instalaciones deportivas y parques;
- Construcción, remodelación y dotación de mataderos;
- Ampliación de redes de telefonía urbana y rural;
- Otros rubros que sean calificados por la junta directiva de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A., Findeter, como parte o complemento de las actividades señaladas en el presente numeral;
- Asistencia técnica a las entidades beneficiarias de financiación, requerida para adelantar adecuadamente las actividades enumeradas;
- Financiación de contrapartidas para programas y proyectos relativos a las actividades de que tratan las letras numerales precedentes que hayan sido financiados conjuntamente por otras entidades públicas o privadas, u
- Adquisición de equipos y realización de operaciones de mantenimiento.

Por otra parte, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero consagra como operaciones autorizadas en su artículo 270 que la Financiera del Desarrollo Territorial S.A., Findeter, es una entidad financiera de descuento, que en desarrollo de su objeto social podrá realizar entre otras, las siguientes actividades:

- Celebrar contratos de fiducia para administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de qué trata el numeral 2do del artículo 268 de dicho estatuto.
- Literal adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009. Prestar el servicio de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera.

Además de lo mencionado, el Decreto 4167 de 2011 establece en su artículo 6 que: “(...) *El régimen de la FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER, es el de derecho privado, en todo caso se someterá al régimen propio de las sociedades de economía mixta no asimiladas al de las empresas industriales y comerciales del Estado, independientemente de la participación del capital público en su patrimonio. (...)*”.

Findeter se ha responsabilizado de asistir y evaluar proyectos financiados con presupuesto público o con presupuestos de la banca multilateral, haciendo seguimiento desde su estructuración hasta su ejecución, estando en capacidad de asistir a las entidades para la contratación de estudios, diseños, obras, interventorías, acompañamiento técnico y social, entre otros.

La Financiera ha administrado recursos por un valor aproximado de \$10,3 billones de pesos a través de la Vicepresidencia de Planeación, y ha prestado asistencia técnica en más de 1.200 Proyectos, alrededor de los 32 Departamentos, generando un total de 54.000 empleos directos e indirectos. La gestión se soporta a través de la Vicepresidencia Técnica y sus tres (3) Líneas de Negocio (Vivienda y desarrollo Urbano, Agua y Saneamiento Básico e Infraestructura Social) y de la Vicepresidencia Financiera y su Línea de Negocio (Banca de Inversión).

Findeter cuenta con los estándares necesarios para prestar los servicios de asistencia técnica de proyectos estratégicos a lo largo del país, dado que es un aliado para la ejecución de los programas, ejemplo de esto, son los más de treinta y cinco (35) convenios suscritos con entidades como el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Educación, Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura, Ministerio de Trabajo, Coldeportes, SENA, DNP, DAPRE, ICBF, el Distrito de Bogotá por medio de

la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la Secretaría Distrital de Integración Social, Comagdalena, Ecopetrol, la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo, la Gobernación de La Guajira y la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en el marco de los cuales se ha llevado a cabo la ejecución de proyectos de infraestructura de diferente naturaleza, tales como Colegios, CDI, Parques, Restauración, Reforzamiento Estructural, Mejoramiento de Espacio Público, Mejoramiento de Infraestructura Educativa, entre otros, tal como se relaciona en la *Cuadro No. 1. Experiencia*, de la propuesta de asistencia técnica y administración de recursos para el Ministerio de Educación Nacional – MEN radicada el 2023-ER-836999, que hace parte integral del presente estudio.

De acuerdo con lo previamente señalado, Findeter, es un aliado de las entidades públicas y privadas en la generación de proyectos de infraestructura, quien, a través de la Vicepresidencia Técnica, ofrece los siguientes productos y servicios:

1. Asistencia Técnica, que incluye:
 - Viabilización de Proyectos
 - Gestión Precontractual, Contractual y Postcontractual.
 - Supervisión de Proyectos.
2. Administración de Recursos.

3. CAUSAL DE CONTRATACIÓN

Modalidad de Contratación: Contratación Directa.

Lo anterior encuentra su sustento en las siguientes disposiciones legales:

LEY 1150 DE 2007:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

c) Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

DECRETO 1082 DE 2015:

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto

En consecuencia, se justifica la contratación directa con la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.- FINDETER, dada su naturaleza jurídica, conforme a lo señalado anteriormente.

6

4. TIPO DE CONTRATO

Contrato Interadministrativo - Prestación de servicios

5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato corresponde a la suma de **QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000.000)**, incluido IVA, distribuido de la siguiente manera:

Un total estimado de **CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$470.500.000.000)**, incluido IVA, para la ejecución de los proyectos de infraestructura física y tecnológica definidos por el Ministerio.

Un valor estimado de **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$29,500,000,000)** incluido IVA, correspondientes al CINCO PUNTO NOVENTA PORCIENTO (5,90%) del valor disponible para la ejecución de proyectos, correspondiente a la remuneración por la Asistencia Técnica y Administración de Recursos de Findeter.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones de las partes se encuentran contempladas en el numeral 20 del estudio previo.

7. LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y en el expediente contractual respectivo.

El presente acto se expide en la ciudad de Bogotá D.C.



ALEJANDRO ALVAREZ GALLEGO
Viceministro de Educación Superior
Ministerio de Educación Nacional

Aprobó: Cesar Orlando Tapias García
Revisó: Katherine Niño M.

Elaboró: Jonathan Montoya Saenz